



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00443-00
Demandante: Juan José Álvarez Puerto y otros
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro
Oriente E.S.E.

REPARACIÓN DIRECTA

En consideración a la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandante, que puede apreciarse a 340 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 210 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de tres (3) días, se corre traslado a las demás partes del incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte actora, con el fin de que manifiesten lo que consideren pertinente.

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez